



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Marte 11 de Febrero del año 2025 Edición 888 Año 6

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**SENIAAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Declara y Paga  
**ISLR**  
Impuesto Sobre la Renta



**¡COLEGA!**

**¡APROVECHA EL  
30% DE  
DESCUENTO  
EN DEUDAS  
ANTERIORES!**

Solicita tu estado  
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066  
[COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 137 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 26 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

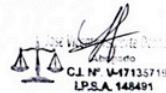
**343-24678**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**RONNY MENDEZ, C.A**  
Número de expediente: 343-24678

Ciudadano  
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.  
Su Despacho. -

Yo, **RONNY JAVIER MENDEZ RINCON**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°. **V-18.631.321**, suficientemente autorizado en este acto por la asamblea general de accionistas de la compañía " **RONNY MENDEZ C.A.**", ante su competente autoridad administrativa, ocurre para exponer: "De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio vigente presento ante usted el documento constitutivo de la compañía " **RONNY MENDEZ C.A.**", que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que a su vez sirva de acta constitutiva y estatutos sociales de la misma, documento debidamente firmados por los accionistas, para que previa comprobación de que en la formación de la compañía se ha cumplido los requisitos de ley, ordene su inscripción y fijación en el Registro Mercantil que usted dignamente dirige. Solicito así mismo, se sirva usted previa verificación del cumplimiento de los tramites de ley correspondiente, dar las instrucciones pertinentes para que me sea expedida copia certificada de la presente partición y del acta respectiva." Es justicia que espero en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

*Mendez Ronny*  
*18631321*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Martes 22 de Octubre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE YAMARTE IPSA N.: 148491, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO 137 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 14002.18 Según Planilla RM No. 34300147255. La identificación se efectuó así: **RONNY JAVIER MENDEZ RINCON** C.I.V-18631321

Abogado Revisor: **VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA**

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RONNY MENDEZ, C.A**  
Número de expediente: 343-24678  
CONST

Ciudadano  
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.  
Su Despacho. -

Nosotros, **RONNY JAVIER MENDEZ RINCON** y **RICHARD ALBERTO MENDEZ RINCON**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N°. **V-18.631.321** y **V-22.606.516**, respectivamente y domiciliados, el primero en la calle 01, casa número 2-48 del Sector Casco Central Umuquena, Estado Táchira y el segundo en la avenida Orinoco, casa número 01, Sector Universitario Parroquia Punta Cardón Municipio Carirubana del Estado Falcón. Hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima que se registrará por las siguientes Cláusulas redactadas con la suficiente amplitud, para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales.

**TITULO I**

**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Compañía se denominará " **RONNY MENDEZ C.A.**". **CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía está ubicado en la avenida Periodista, entre avenida Rafael González y calle 03 de la Urbanización Jorge Hernández local número 1, Parroquia Carirubana del Municipio Carirubana del Estado Falcón, siendo este su Domicilio Fiscal, sin embargo, la Junta Directiva podrá establecer oficinas y sucursales tanto en otros lugares de la República como en el exterior. **CLAUSULA TERCERA:** El objeto de la Sociedad es todo lo relacionado con la compra, venta, al mayoreo y al detal de víveres de todo tipo, productos alimenticios perecederos y no perecederos, tales como harina de maíz, arroz, pasta, granos, salsas, embutidos, quesos, pollo, carnes, pescado, hortalizas y legumbres entre otros; además de venta de productos de limpieza, quincallería, papelería, bisutería y también podrá explotar la actividad relacionadas con los juegos autorizados por el Instituto Nacional de Hipódromos (INH) que rijan y regulan sobre la materia en general, podrá realizar todas las actividades comerciales relacionadas con el objeto; e igualmente con la venta de ganadores y juegos



de vende paga, cumpliendo con los requisitos y ordenanzas municipales exigidos por la ley, así mismo podrá dedicarse a la prestación de servicio de restaurant de comidas típicas nacional e internacionales, compra venta de especíes alcohólicas de diferente tipos, nacionales e importadas; pudiendo expendirse al mayor y al meno o por copas, previo requerimiento establecido en la ley; así como la organización y presentación de espectáculos con artistas nacionales e internacionales como todo tipo de festejos, y en general podrá realizar todas aquellas operaciones y actividades lícitas de libre comercio, conexas o afin con la mencionada actividad, pudiendo incluso dedicarse a una actividad distinta a la señalada, cumpliendo con las exigencias y requisitos legales. **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de La Compañía es de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá ser ampliada su duración o disuelta anticipadamente mediante decisión de la Asamblea de Accionistas.

#### TITULO II

##### CAPITAL Y ACCIONES.

**CLÁUSULA QUINTA:** El Capital Social de la Compañía es la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES, (Bs.500.000,00)**, representadas en quinientas (500) ACCIONES, DE MIL BOLIVARES (Bs.1000,00) cada una, el cual ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el Accionista **RONNY JAVIER MENDEZ RINCON**, suscribió y pagó **DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES**, que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital por el aportado; y la Accionista **RICHARD ALBERTO MENDEZ RINCON**, suscribió y pagó **DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES**, que representan el otro cincuenta por ciento (50%) del Capital social de la compañía, aportado por los misma como la cuota que le corresponde; para un capital total pagado y entregado en caja del 100% del capital según consta en balance inventario anexo. **CLÁUSULA SEXTA:** Todo lo relacionado con la venta, cesión, derecho de preferencia, suscripción de nuevas acciones derivadas de aumento de Capital, se regirá por las normas establecidas en el Código de Comercio en materia de acciones en las Sociedades Mercantiles. Queda establecido que las decisiones que se adopten en las Asambleas Generales de Accionistas, deberán constar siempre con la aprobación de los socios que representen por lo menos un sesenta por ciento (60%) del Capital

#### TITULO IV

##### DIRECCION Y ADMINISTRACION.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por una Junta Directiva designada por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades que le señala el Código de Comercio y este documento. La Junta Directiva está compuesta por un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente, quienes pueden ser o no Accionistas de la Compañía, durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser removidos o reelectos por la mayoría absoluta de la representación del Capital Social. Cada miembro de la Junta Directiva depositará dos (2) acciones en Caja para garantizar todos los actos de sus gestiones, aún los exclusivamente personales, las cuales serán inalienables. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Son deberes y atribuciones de la Junta Directivas: 1.) Administrar la Compañía, sus propiedades, sus negocios, a través del Presidente, o de su Vicepresidente; 2.) Dictar todos los reglamentos e instructivos de la Administración; 3.) Vigilar la gestión diaria de los negocios de la Compañía; 4.) Aprobar los presupuestos de funcionamiento, y aprobar los proyectos y programas a desenvolver periódicamente; 5.) Fijar su participación activa en todas las actividades en las cuales intervenga la Compañía; 6.) Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, y presentar a la consideración de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas el Informe anual de las actividades de la Compañía e igualmente el Balance anual del Comisario en la forma prevista en los artículos 265, 304, 305 y 311 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Son funciones y atribuciones del Presidente: A) Ejercer plenamente la representación legal de la Compañía ; B) Dirigir totalmente las actividades diarias de la Empresa; C) Designar y remover el personal al servicio de la Empresa, fijando su remuneración; D) Designar libremente apoderados generales especiales con las atribuciones que considere conveniente a los intereses de la Compañía; E) Convocar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; F) Acordar el pago de los dividendos anuales y ordenar la expedición de los títulos de acciones de acuerdo con lo establecido en este documento; G) Celebrar y suscribir toda clase de contratos sin ninguna limitación; H) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; I) Aceptar, librar, endosar y ceder en cualquier

Social.

#### TITULO III

##### DE LAS ASAMBLEAS.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Asamblea regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades según la ley y el presente documento Constitutivo Estatutario, obligan a todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a las Asambleas. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía o por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las mismas serán convocadas con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y esta se hará mediante la publicación en uno de los diarios de la localidad o en la prensa nacional de ser necesario. Las Asambleas de Accionistas se tendrán como legalmente instaladas cuando se encuentren presentes, como mínimo, los socios que representen el sesenta (60%) de las acciones, sin embargo se podrá prescindir de este requisito de la convocatoria cuando se encuentre presente mas del 75% del capital social. La Asamblea de Accionistas representa la universalidad de los mismos dentro de los límites de sus atribuciones, y sus decisiones son obligatorias para todos ellos aunque no hayan asistido a las sesiones. **CLÁUSULA NOVENA:** Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: A.) Aprobar o improbar las cuentas, los Balances y los Informes que debe presentar el Presidente de la Junta Directiva y el Comisario al finalizar cada ejercicio económico; B.) Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía; C.) Designar el Comisario de la Compañía; D.) Fijar las atribuciones de la Junta Directiva y del Comisario; E.) Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración; F.) Acordar la apertura de sucursales o agencias en otras ciudades o poblaciones. **CLÁUSULA DECIMA:** Cuando los Accionistas presentes en las Asambleas Generales representen más del 75% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de la convocatoria de Ley.

forma, títulos de crédito o instrumentos bancarios; J) Cobrar por la sociedad y obligarla; K) Cualquiera otras actividades del normal giro de la Empresa; L) Vender, comprar, fijar precios, constituir hipotecas sobre bienes inmuebles o muebles, otorgar documentos ante los Registros Subalternos o Mercantiles, suscribiendo protocolos referentes a las facultades antes enumeradas. La anterior enumeración de atribuciones no es restrictiva o limitativa, sino enunciativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: Reemplazar al Presidente en las faltas temporales o definitivas de este último, en pleno ejercicio de las facultades conferidas en la cláusula anterior. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Se prohíbe terminantemente al Presidente, y al Vicepresidente, mientras se encuentre vigente su mandato Estatutario, otorgar, a título personal, fianzas o avales a terceras personas naturales o jurídicas. Las fianzas o avales que otorguen a nombre de la Compañía deben ser aprobadas en Asambleas Generales de Accionistas.

#### TITULO V

##### DEL EJERCICIO ECONOMICO – DEL COMISARIO –UTILIDADES.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero de enero de cada año y finalizará el día treinta y uno de diciembre del mismo año. El presente ejercicio económico se iniciará el día de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón y terminará el día treinta y uno de diciembre del 2024. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** La Asamblea General de Accionistas designará por un periodo de tres (3) años al comisario de la Compañía y el mismo tendrá las funciones establecidas en el Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** Anualmente, aprobado el Balance General de la Compañía y determinadas de la misma durante el ejercicio económico que finaliza, se procederá a efectuar los apartados previstos en la ley, y a establecer el destino de los dividendos obtenidos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** En todo lo previsto en la presente acta, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA:** La Asamblea designó la presente Junta Directiva que regirá la Compañía en el periodo de los primeros tres (3) años

del ejercicio económico quedando designados así: **RONNY JAVIER MENDEZ RINCON** Presidente y **RICHARD ALBERTO MENDEZ RINCON** Vicepresidente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Se designa a la ciudadana Eneida Lugo, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N°.7.942 como Comisario de la Compañía por el período de Tres (03) Años. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** se autoriza al Presidente de la compañía para que realice la Participación de ley por ante el Registro Mercantil de esta circunscripción judicial del estado Falcón. Declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos el capital social de la empresa en la cual somos accionistas, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil Declaración que hacemos en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación. -

*Handwritten signature*  
18631321

*Handwritten signature*  
22606516

Martes 22 de Octubre de 2024.(FDOS.) **RONNY JAVIER MENDEZ RINCON** C.I.V-18631321  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.3.598

*Handwritten signature*  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 5 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-24849**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MARITIME STAR GROUP, C.A**  
Número de expediente: 343-24849



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Martes 11 de Febrero de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALBERTO BARRERA IPSA N.: 171290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 14592.36 Según Planilla RM No. 34300148587. La identificación se efectuó así: ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ C.I: V-17310917

Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MARITIME STAR GROUP, C.A**  
Número de expediente: 343-24849  
CONST

Alberto Jose Barrera Gomez,  
Abogado  
Inpreabogado No. 171.290

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
**SU DESPACHO.**

ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula No. V-17.310.917, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado ~~INPREABOGADO~~ bajo el No. 171.290, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, ante usted ocurre y expongo: Se constituyó en esta ciudad, una sociedad de comercio bajo la forma de COMPANÍA ANONIMA, la cual girará bajo la denominación comercial de MARITIME STAR GROUP, C.A., se acompaña el Acta constitutiva a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación; también se acompaña Inventario Inicial de Bienes para reflejar el capital social suscrito y pagado. Finalmente solicito a usted, ordene la expedición de dos copias certificadas de la presente participación, del acta que se anexa y del auto que sobre ella recaiga, con el objeto de proceder a la publicación ordenada por el Código de Comercio vigente. Solicito se sirva admitir la presente participación y darle curso legal correspondiente. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ  
INPREABOGADO 171.290

Alberto Jose Barrera Gomez,  
Abogado  
Inpreabogado No. 171.290

Nosotros, SAMUEL DAVID MARTINEZ MARVAL, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-28.382.291, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón y OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-28.177.128, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento, **DECLARAMOS: Hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las normas contenidas en este documento constitutivo y lo no previsto en él, se registrará por las disposiciones del Código de Comercio; el presente documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:**

**TITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

- PRIMERA: DENOMINACION:** La compañía se denominará MARITIME STAR GROUP, C.A., reservándose el derecho exclusivo de utilización de sus siglas (MSG) y logos para su identificación y uso publicitario. Este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa.
- SEGUNDA: DOMICILIO:** Su domicilio es la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en la siguiente dirección: Calle San Rafael entre Avenida Ollarvides y Calle General Riera, Oficina No. 01, Galpón No. 02, Sector Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón; pudiendo abrir, Sucursales, Agencias o Depósitos en cualquier parte de la República, y en los Países de América Latina y el Caribe, a su vez podrá ser accionista de nuevas empresas, producto de Asociaciones comerciales o crear compañías para explotar la razón de ser de MARITIME STAR GROUP, C.A.
- TERCERA: OBJETO:** El objeto social de la compañía lo constituye la prestación de servicios de agenciamiento naviero y aduanero; notificación y coordinación de todos los servicios estándar del buque; coordinación y tramitación de cambios de tripulación; coordinación de arreglos de viajes para tripulación y pasajeros; coordinación de atención medica general y especializada; atención del buque en puerto y libre práctica;



preparación de la documentación de todos los permisos y solicitudes necesarias para el arribo y zarpe del buque; coordinación de uso de almacenes; reservas de hoteles para tripulación; recepción y envío de correspondencia; representación ante autoridades locales; envío de estadísticas a autoridades locales; servicios de asistencia técnica y logística en la recepción, operación y despacho de buques; gerencia de operaciones navieras y cobertura desde el arribo del buque, atraque, seguimiento de sus operaciones en muelle, zarpe y comunicaciones requeridas entre los oficiales y capitania de puertos; recepción de la carga en el puerto y tramitación de la documentación aduanal hasta su liberación y el transporte de la misma hasta su destino final; almacenamiento de mercancía de importación en depósitos, bajo los regímenes In-Bond; consolidación y descconsolidación de contenedores de uno o varios consignatarios para ser transportados bajo un solo documento de transporte, considerando los diferentes aspectos como ubicación, tipo de estiba, características y simbologías del contenedor entre otros, aplicando las normativas y permisologías pertinentes; operaciones de manipulación de todo tipo de mercancías en los puertos desde la carga y descarga de los buques hasta su almacenaje; servicio de flete marítimo y aéreo en puertos de todo el mundo; realización de todos los trámites requeridos por las autoridades aduaneras bien sea para importación o exportación de cualquier tipo de mercancías; aprovisionamiento de todo tipo de alimentos y bebidas, implementos, equipos y herramientas para los buques y la industria marítima en general, servicios de almacenamiento y depósito, servicios para la navegación, servicios complementarios para el transporte por agua, servicios de manipulación de carga y descarga de buques, explotación de operaciones comerciales relacionadas con naves, sus auxiliares, lanchas, gabarras, remolcadores, servicios de limpieza, mantenimiento, pintura y reparación de buques, evaluaciones e inspecciones navales, marítimas e industriales, pilotaje y peritaje; asesoría, consultoría y fiscalización, seguridad industrial, supervivencia en el mar; selección de personal, adiestramiento, reclutamiento, capacitación, servicios de equipos de elevación, transportación y manipulación, montacargas, equipos e implementos de seguridad industrial; recolección de basura y productos marítimos; carga general o a granel; exportación e importación y manejo de cualquier material susceptible de degradar el ambiente; servicios de procura; servicios de transporte automotor; servicios de transporte de carga, todo lo relacionado con el trabajo de inspecciones marinas y submarinas, fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos para la industria petrolera en las áreas de buceo, construcción, mantenimiento marítimo y

lacustre, servicios de buceo industrial, mantenimiento de corrosión, sandblasting, waterblasting, construcción y reparación de muelles, estructuras marinas y submarinas, reparación de embarcaciones, pruebas no destructivas, pintura industrial, transporte de personas vía marítima, rescates, búsqueda, batimetría, refloating, limpieza de tanques, de buques (obra viva) con sistema manual e hidráulico, inspecciones visuales de lecho marino, de estructuras, de buques, tuberías de cualquier uso y cableados con registros fotográficos y vídeo gráficos submarinos, inspección y diseño de todo tipo de protección catódica submarinas y terrestres y supervisión de proyectos, también análisis de área de corrosión, medición de continuidad en estructura submarina, tomas de posicionamiento satelital diferencial, de ultrasonido submarino, de potenciales, de mediciones de espesores; asistencia a gabarras, demolición (desagüe), refloating, medición de partículas no destructivas, utilización de herramientas hidráulicas y neumáticas, colocación de protección catódica a estructuras y muelles, encaje de pilotes, limpieza y mantenimiento de sistemas water-jet, instalación de tuberías submarinas, remoción de escombros, dragados, utilización de sistema de buceos autónomos y no autónomos, planificación de inmersiones de alta profundidad con sistema de gases, ejecución de montajes eléctricos y de instrumentación y todo tipo de construcciones industriales; prestación de servicios de A<sub>1</sub> transporte de cargas y mercancías peligrosas y no peligrosas, por vía marítima y/o aérea en sus diferentes modalidades, dragado marino y lacustre, construcción y mantenimiento a boyas, prestación de servicios como consolidador de carga, vacío y llenado de contenedores; realización de inspecciones sub acuáticas con SCUBA o equipos industriales a cualquier tipo de embarcación, estructura naval o plataforma marina; proyectar, diseñar y construir cualquier arquitectura naval y portuaria; compra, venta, importación, exportación y distribución de piezas, repuestos y materiales de la industria naval y portuaria; prestación de servicios a la industria naval y portuaria de protección marítima e integral; prestar servicios en general a las actividades marinas y conexas establecidas en el marco legal vigente, sin perjuicio de otras relacionadas con el sector acuático. Transporte de carga y de personal, manejo, generación, distribución, transporte, recolección, disposición final, identificación caracterización, trámite, segregación, recuperación, regeneración y almacenamiento de materiales, sustancias y desechos peligrosos, capaces o no de degradar el medio ambiente, productos de limpieza y otros que guarden relación con las actividades principales del objeto y las establecidas en la norma Convenin. Representación y/o contratación con otras compañías. Compra, venta de productos y objetos terminados o no, a todo tipo de empresas públicas y privadas. Consultoría en el área de ingeniería para la industria, entrenamiento, capacitación y certificación de personal. Ejecutar

cualquier negociación mercantil a nivel nacional o internacional, cualquiera sea su índole, naturaleza o ramo. Podrá además dar y aceptar representaciones comerciales nacionales o extranjeras. En fin, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, tenga o no relación con el objeto principal de la compañía, ya que el contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y nunca limitativo.

**CUARTA: DURACION:** La duración de la compañía será por cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por períodos iguales mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.

## **TITULO II CAPITAL Y ACCIONES**

**QUINTA:** El Capital Social de la Compañía es la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00)**, dividido en **TRES MIL ACCIONES (3.000 NOMINATIVAS)**, no convertibles al portador con un valor nominal en libros de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una.

**SEXTA:** El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista **SAMUEL DAVID MARTINEZ MARVAL**, suscribe **MIL CUATROCIENTAS SETENTA (1.470) ACCIONES**, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) CADA ACCIÓN** y paga la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.470.000,00)**, equivalente al 49% del capital social; el accionista **OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ**, suscribe **MIL QUINIENTAS TREINTA (1.530) ACCIONES**, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) CADA ACCIÓN** y paga la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.530.000,00)**, equivalente al 51% del capital social. Las referidas acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad conforme se evidencia de Inventario de Bienes Muebles y Mercancías.

**SEPTIMA:** La propiedad de las acciones queda plasmada en el Libro de Accionistas de la Compañía, ya que siendo acciones nominativas requieren que su titularidad se demuestre en el citado libro colocando allí el nombre del titular de cada acción. La compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada acción da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER**.

**OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de Capital Social, pero solo podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a

las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o la totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de comprar por parte de resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros.

**NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el Libro de accionistas fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo.

## **TITULO III ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**DECIMA:** La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por **Dos (02) Directores Principales y Un (01) Director Gerente**, quienes durarán Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos mediante Asamblea de Accionistas, los mismos podrán ser accionistas o no de la empresa. De conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, los integrantes de la Junta Directiva y que sean accionistas depositarán en la caja social **TRES (03) DE SUS ACCIONES** para afectarlas y garantizar todos los actos de su gestión; estas acciones serán inalienables y se marcarán con un sello para tal fin.

**DECIMA PRIMERA:** Las atribuciones que a continuación se señalan son plenas y amplias para los **Dos (02) Directores Principales** de la empresa quienes podrán actuar en forma conjunta o separada; tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen; la firma de los **Dos (02) Directores Principales** actuando en forma conjunta o separada son las únicas capaces de obligar a la empresa. Entre las facultades de los **Dos (02) Directores Principales** actuando de manera conjunta o separada a nivel de transacciones bancarias, legales, mercantiles, jurídicas o representativas; son las siguientes: **A)** Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la sociedad dentro y fuera del territorio de la república. **B)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. **C)** Fijar gastos generales de administración. **D)** Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la sociedad con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma



enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informés y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos con Quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de la empresa a nivel nacional e internacional. J) Emitir, aceptar, cobrar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio y otros efectos cambiarios a nivel nacional o internacional. K) Representar a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, pudiendo arrendar, adquirir, vender, permutar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles con terceras personas o para la sociedad. L) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico. M) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas. N) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo y podrán ser ejercidas en forma separada o conjunta por los **Dos (02) Directores Principales** de la empresa. **Son atribuciones del Director – Gerente de la empresa, las siguientes:** Ejercer la plena representación de la empresa en todos los asuntos relacionados con la sociedad mercantil en la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo realizar gestiones ante las oficinas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y sus dependencias, Inspectorías del Trabajo, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL), CORPOTULPA, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Oficinas del Gobierno Local (Alcaldía), Tribunales de la República, Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA), Instituto Autónomo de Puertos Públicos del Estado Falcón (IAPPEF), Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) y Registro Nacional de Contratistas (RNC), Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (MINEA), Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) y Registro Único Nacional de Salud Agrícola

remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por Cuenta de Superávit.

**DECIMA QUINTA:** Una copia del balance y el informe del comisario deberán estar a disposición de los socios con Quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

#### TITULO VI

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

**DECIMA SEXTA:** La disolución y liquidación de la Sociedad se hará conforme a la normativa vigente del Código de Comercio y del Código Civil.

#### TITULO VII

##### COMISARIO

**DECIMA SEPTIMA:** La compañía contará con un comisario, el cual durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por un período igual según lo que disponga la Junta Directiva.

#### TITULO VIII

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**DECIMA OCTAVA:** Cada vez que fuera conveniente a los intereses sociales, el presente documento constitutivo - estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se Convoque al efecto.

**DECIMA NOVENA:** Todo lo no previsto en este documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente.

**VIGESIMA:** Por el término de Cinco (05) Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Sociedad será la siguiente: **DIRECTOR PRINCIPAL: SAMUEL DAVID MARTINEZ MARVAL**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-28.382.291**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, **DIRECTOR PRINCIPAL: OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-28.177.128**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón y **DIRECTOR GERENTE: VICTOR RAUL LUGO REVILLA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-15.386.812**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón. Para el cargo de Comisario y por un término de Cinco (05) Años que podrá ser revocado antes de que finalice, previa aprobación de Asamblea de

Integral (RUNSAI), Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (CONAPRI), cualquier tipo de inscripción y gestión ante los entes nacionales e internacionales tales como International Marine Purchasers Association (IMPA), International Shippers & Services Association (ISSA), Asociación Venezolana de Barcos (AVESUB), y cualquier otra institución del Estado que sea necesaria para el desarrollo operativo y funcional de la sociedad mercantil; igualmente para efectuar a nombre de la sociedad mercantil, todos los pagos y gastos necesarios relativos a las operaciones de la empresa de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, darse por notificado en todas las actuaciones de la administración, así como los usos y costumbres aplicadas a la materia.

#### TITULO IV

##### LAS ASAMBLEAS

**DECIMA SEGUNDA:** La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los Tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente mínimo el Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, se acordará celebrar una nueva asamblea cumpliendo los trámites anteriormente señalados en cuyo caso se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

**DECIMA TERCERA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicaciones de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

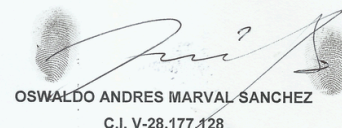
#### TITULO V

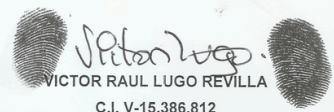
##### EJERCICIO ECONOMICO

**DECIMA CUARTA:** El ejercicio económico de la Compañía comienza el 01 de Marzo y finalizará el 31 de Diciembre de cada año y así sucesivamente. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortarán las cuentas, se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El Cinco por Ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del capital social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El

Accionistas, ha sido electa la Licenciada en Contaduría Pública **DALIANNY CHIQUINQUIRA RAMIREZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. V-21.158.191**, inscrita en el **CPC** con la matrícula **No. 159.981**. Se autoriza al ciudadano **ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula **No. V-17.310.917**, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado **-INPREABOGADO-** bajo el **No. 171.290**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, para hacer todos los trámites correspondientes por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionados con la inscripción, publicación y fijación del presente Documento Constitutivo. De igual manera se le autoriza para que realice todas las gestiones necesarias por ante los organismos públicos y privados donde tenga interés la compañía, **SENIAT, IVSS, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, INCES**, entre otros organismos. Y nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuáles constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Así lo decimos y firmamos en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

  
SAMUEL DAVID MARTINEZ MARVAL  
C.I. V-28.382.291

  
OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ  
C.I. V-28.177.128

  
VICTOR RAUL LUGO REVILLA  
C.I. V-15.386.812



Martes 11 de Febrero de 2025,(FDOS.) ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ C.I.V-17310917  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.269



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**